

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA REALIZAR EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE DIEZ EQUIPOS DE IMPRESIÓN LEXMARK LASER MS610DN, POR UN MONTO TOTAL DE \$91,489.20 M.N. (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), CONFORME A LA RESERVA AUTORIZADA PARA TAL FIN MEDIANTE ACUERDO CTF-16551-2/005/2014 DEL PROPIO COMITÉ.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al entonces Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que correspondiera conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público número 16551-2, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).

- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-16551-2/003/2010 de veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdo CTF-16551-2/003/2014 de veintidós de septiembre de dos mil catorce, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geoestadística Electoral del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y

Handwritten signatures and initials, including a large 'X' at the top, a signature that looks like 'b', and another signature that looks like 'J'.

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

Invitados

Permanentes:

Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y

Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitado y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los “Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal”, vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que para el pago de la contraprestación pactada en relación con la implementación de instrumentos tecnológicos, el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), para su eventual aprobación, la documentación soporte; la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el Comité Técnico en su Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, celebrada el nueve de octubre del año dos mil catorce, mediante el Acuerdo CTF-16551-

2/005/2014, se dio por enterado de la presentación del Oficio IEDF/UTSI/399/2014, formulado por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), relacionado con la solicitud de adquisición de diversos bienes informáticos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, y reservó la cantidad de \$7'665,423.00 M.N. (Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional), del patrimonio fideicomitado, con el objeto de dotar de los instrumentos tecnológicos necesarios a las áreas del IEDF para que cuenten con las herramientas adecuadas para la implementación de los sistemas de información que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con el siguiente detalle:

Concepto	Cantidad	Monto (M.N.)
Equipo de cómputo de escritorio (computadoras)	346	\$5'925,423.00
Escáneres	59	\$1'630,000.00
Impresoras	10	\$110,000.00
Monto total requerido		\$7'665,423.00

9. Que el IEDF realizó la Licitación Pública Nacional número IEDF-LPN-04/14 y el concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores número IEDF-INV-23/14, mismos que se declararon desiertos los días dieciocho de noviembre y diez de diciembre, ambos de dos mil catorce, respectivamente; por lo que con fundamento en los numerales 47, primer párrafo, y 52, penúltimo párrafo, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, se procedió a la adjudicación directa de los diez equipos de impresión comprendidos en la reserva de recursos económicos indicada en el Considerando 8 del presente Acuerdo.
10. Que en concordancia con lo anterior, el IEDF formalizó el siguiente pedido:

No. Pedido	Proveedor	Concepto/Cantidad	Importe Total M.N.
14/108	AV Network Service, S.A. de C.V.	Diez equipos de impresión Lexmark MS610DN, tecnología Laser Monocromática.	\$91,489.20

11. Que toda vez que los diez equipos de impresión fueron recibidos a entera satisfacción del área requirente, como consta en el Oficio IEDF/UTSI/028/2015 signado por el titular de la UTSI, lo que además fue avalado con su firma en la factura correspondiente, con número de folio B2140; el referido titular requirió al Presidente del Comité Técnico se someta a la consideración de dicho órgano colegiado la solicitud para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe Total
Transferencia electrónica: Banco: BBVA Bancomer No. de cuenta: 0173175618 Sucursal: 0020 Nonoalco CLABE: 012180001731756187	AV Network Service, S.A. de C.V.	Factura: B2140	\$91,489.20 M.N. (Noventa y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 20/100 Moneda Nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio y realice el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

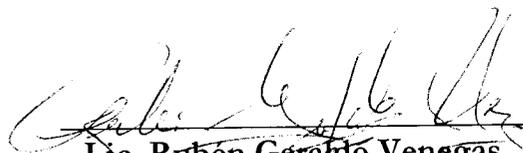
TERCERO. Se autoriza que la cifra restante del monto reservado por el Comité Técnico mediante Acuerdo CTF-16551-2/005/2014 para la adquisición del concepto que por virtud del presente instrumento será pagado, que asciende a **\$18,510.80 M.N. (Dieciocho mil quinientos diez pesos 80/100 Moneda Nacional)**, sea restituida al saldo disponible del patrimonio del Fideicomiso.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

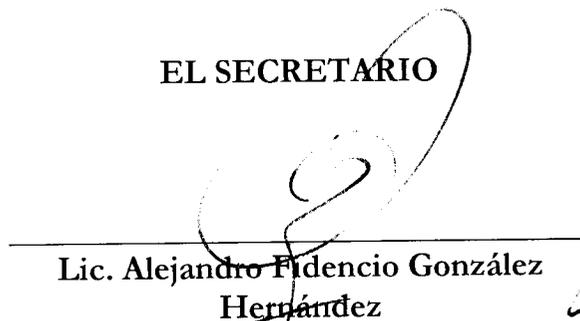
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil catorce celebrada el veintisiete de enero de dos mil quince, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE


 Lic. Rubén Gerardo Venegas

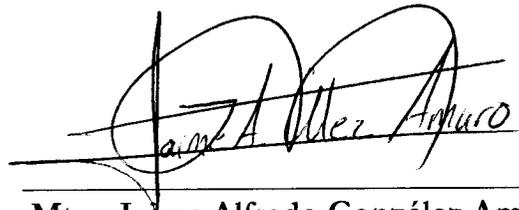
EL SECRETARIO


 Lic. Alejandro Fidencio González Hernández

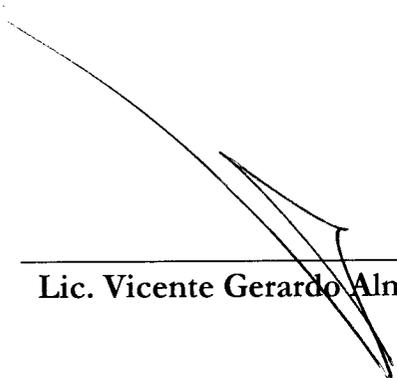
LOS VOCALES



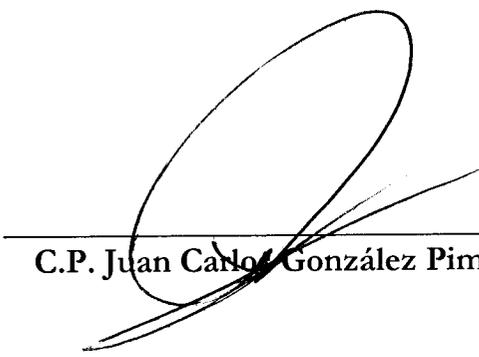
Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba



C.P. Juan Carlos González Pimentel



Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/002/2015 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil quince, celebrada el veintisiete de enero de dos mil quince.